



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN NÚMERO: 5.651

DE FECHA: 5 de Octubre de 2022

VISTO:

La necesidad de la necesidad de modernizar, ordenar, dinamizar, fortalecer y extender el funcionamiento territorial en el interior provincial de este **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**. -----

Y CONSIDERANDO:

- I. Que según el inciso I del Artículo 47 de Ley Provincial N° 7.642 se establece que son además atribuciones y deberes del Consejo Directivo otorgar poderes, designar comisiones internas y delegados que representen al Consejo Profesional.
- II. Que según el Artículo 30 del Estatuto de Regulación se establece que el Consejo Directivo podrá crear Delegaciones;
- III. Que según el Artículo 31 del Estatuto de Regulación se establece que el Consejo Directivo designará a los profesionales matriculados que estarán al frente de las Delegaciones;
- IV. Que según el Artículo 32 del Estatuto de Regulación se establece que los deberes y atribuciones de las Delegaciones son mantener informada a la comunidad informática sobre los requisitos de matriculación, así como deberá entregar solicitudes para ello y cumplirá cualquier otra tarea o función que el Consejo Directivo delegue;
- V. Que toda la información oficial será publicada a través del sitio web oficial del Consejo Profesional www.cpcipc.org.ar;
- VI. Que las tramitaciones correspondientes a matriculaciones, altas en el registro de auxiliares, suspensiones, emisión de certificados, ampliación de incumbencias y actualización de datos, se realizarán a través del nuevo portal de autogestión en la página web oficial de este Consejo Profesional www.cpcipc.org.ar;

Por lo expuesto y lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.642 y disposiciones Estatutarias y Reglamentarias vigentes, este Consejo Directivo:

RESUELVE:

Artículo N° 1: Dejar sin efecto desde el 1 de noviembre de 2022 a todas las representaciones de este **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** a través de las Delegaciones y Corresponsalías. -----

Artículo N° 2: Derogar las Resoluciones anteriores a la presente en que se designen Delegados y Corresponsales. -----



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Artículo N° 3: Disponer que toda representación ante organismos públicos o privados podrá hacerla en forma exclusiva miembros del Consejo Directivo o en su defecto empleados autorizados expresamente. -----

Artículo N° 4: Notifíquese, protocolícese, practíquese comunicaciones de Ley, expídase copias y archívese. --